



Tiempo de Educar

ISSN: 1665-0824

teducar@hotmail.com

Universidad Autónoma del Estado de México  
México

Razo Navarro, José Antonio

De los Catecismos teológicos a los Catecismos políticos. Libros de texto de educación cívica durante el período 1820-1861.

Tiempo de Educar, vol. 1, núm. 1, enero-junio, 1999, pp. 93-116

Universidad Autónoma del Estado de México  
Toluca, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=31100106>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal

Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

**DE LOS CATECISMOS TEOLÓGICOS A LOS CATECISMOS POLÍTICOS.  
LIBROS DE TEXTO DE EDUCACION CIVICA DURANTE  
EL PERIODO 1820-1861.**

José Antonio Razo Navarro<sup>1</sup>

**Resumen**

El objetivo central de este artículo es el análisis de una serie de obras de *Catecismo civil* y *Catecismo político* que fueron confeccionadas para su empleo como libros de texto en las escuelas de primeras letras en México de 1820 a 1861. Se enfatizan los conceptos de hombre, ciudadano y sistema político que se promovieron; así como la relación de éstas ideas con los rasgos generales de la circunstancia mexicana en el momento de su aparición. También se consideran algunos elementos de estilo como el formato catequístico y la irrenunciable apelación a argumentos, lo mismo que a descalificaciones y burlas a las posiciones contrarias, que fueron empleadas por los autores de estas obras a fin de justificar la plausibilidad de las tesis que defendían, en todo caso, con una pasión y un vigor ya inusual en los libros de texto de Civismo que se emplean actualmente en las escuelas primarias y secundarias en México.

**Abstract**

The main objective in this article is the analysis of a group of civilian and politician Catechism made for being used as textbooks at Mexican First Letters Schools, from 1820 to 1861. It is possible to see not only the importance of different concepts such as man, citizen and politic system which were promoted, but also the relationship between those ideas and Mexican circumstances. Some elements of style such as the catechistic pattern and a great resort to arguments are taken into consideration, as well as some jokes made about opposite positions and used by authors with the purpose of justify their thesis.

Nowadays, such passion and vigor is not common to be found in Civism textbooks of Mexican elementary and secondary schools.

**Introducción**

La intención de este trabajo consiste en realizar un examen de los libros de texto de Catecismo religioso, Catecismo civil y Catecismo político, publicados para su uso en las escuelas de primeras letras a lo largo del período 1820-1861. Se trata de indagar los contenidos temáticos de las asignaturas referidas a la *formación moral y política* que fueron impartidas durante este período en nuestro país.

<sup>1</sup> Profesor Investigador del Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México

Considerando que el objetivo central de la familia de asignaturas de educación cívica ha sido la formación de "buenos ciudadanos", nos interesa conocer el tipo de referentes normativos en torno a los que se dibuja la propuesta de "buen ciudadano" y «buen hombre» que se ha privilegiado, así como las eventuales relaciones de tal propuesta con los proyectos y jalones políticos y culturales más amplios en que se encontraba enfrascada la sociedad mexicana por esos años.

El escrito está dividido en seis secciones en las que se ofrece un análisis de las *condiciones sociales, políticas y culturales* que favorecieron la introducción y la permanencia de la educación cívica en las escuelas de primeras letras (1). Tales condiciones jugaron su papel a la hora de diseñar los *libros de texto* empleados para su enseñanza, tanto a nivel de los *estilos de presentación* de los contenidos (2), como de las *posiciones político-doctrinarias* que en ellos se asumen y/o se atacan (3 y 4), y, finalmente, en los *conceptos de hombre y de ciudadano* que se actualizan en sus páginas (5). La última parte (6) está dedicada a una breve reflexión en torno a las *posibilidades de acceso* de la población mexicana a los catecismos civiles y políticos que constituyen nuestro principal objeto de examen.

### **I Análisis de las condiciones sociales, políticas y culturales**

Las reformas impulsadas en la metrópoli española y sus colonias por los monarcas de la Casa de Borbón, durante la segunda mitad del S. XVIII, perseguían el objetivo de rehabilitar a España como la primera potencia económica, política y militar de Europa. Las propuestas básicas que permitirían recuperar el terreno perdido consistían, por un lado, en eficientar la productividad y las vías de intercambio de productos en los domi-

nios españoles al interior de la península ibérica y allende el mar,<sup>2</sup> y, por otro lado -en estrecha relación con lo anterior- se trataba de mejorar la administración del imperio mediante una organización más centralizada en los mandatos de los decididores metropolitanos. Cabe señalar que en tanto reformas inscritas en el pujante espíritu de la modernidad, promovían *procesos de secularización* en los más diversos sectores de la vida social, y en algunos casos lo hacían incluso sin que para ello mediara una intención declarada o explícita ni siquiera para sus mismos arquitectos.

El eje ideológico de tales reformas radicaba en el pensamiento ilustrado, que desde fines del S. XVII y durante todo el S. XVIII no dejaba de ser irradiado, especialmente desde Francia e Inglaterra, al resto de los países europeos y, por medio de ellos, a sus respectivas zonas de influencia alrededor del mundo.

Aún con sus diferencias, los pensadores ilustrados mantenían una fe inquebrantable tanto en la razón humana como en la ciencia y la filosofía: sus expresiones más acabadas. Consideraban que, con la "ilustración de la razón", sería posible: i) extender la crítica a

<sup>2</sup> Para lograr la rehabilitación de España, pretendida por las reformas borbónicas, las posesiones ultramarinas de esta nación jugarían un papel central, ya que de ellas habrían de provenir la mayoría de los recursos para financiar el proyecto. En esas condiciones, la política española respecto a sus posesiones trasatlánticas se enderezó al cumplimiento de dos propósitos. El primero consistía en incrementar la participación económica de las colonias por las vías del comercio y la extracción de materias primas agrícolas y mineras. El segundo, en renovar su dependencia respecto a la metrópoli, de tal manera que pudiera contarse con un mayor control de esos dominios. Cfr. al respecto: M. Sugawara. "Reformas borbónicas y luchas sociales (1763-1810)" en Enrique Semo [Coord.] *México, un pueblo en la historia*, Vol. 2. *Campesinos y hacendados, generales y letrados: 1770-1875*, pp. 11-108.

toda creencia o conocimiento; ii) elaborar un conocimiento capaz de incluir y organizar sus propios métodos, técnicas e instrumentos de crítica, incluso para su propia corrección, y; iii) lograr el uso efectivo, en todos los campos, del conocimiento logrado de esa manera.

Se tenía plena confianza en que los dominios de la razón se irían ampliando mediante un progreso científico que permitiría el descubrimiento de las leyes generales por las que se rigen todos los fenómenos naturales y sociales. Con toda esa ilustración arrancada a las tinieblas del oscurantismo anterior sería posible diseñar, de un modo plenamente racional, las estrategias para el progreso social. De este modo, la comprensión cabal del mundo apoyaría un proceso de decantación de las imágenes míticas, principalmente de cuño religioso, que venían dominando desde siglos atrás las explicaciones sobre el modo de ser de la naturaleza, del hombre y de la sociedad.

En el terreno político, las ideas ilustradas se fueron deslizado desde una propuesta generalizada de modelos despótico-ilustrados, capaces de centralizar -y así eficientar- las decisiones y las acciones de cada Estado-nación; hasta modelos republicanos, democráticos y federales, en los que la soberanía residiría en todos los ciudadanos.

Pues bien, cuando se reconoce al pensamiento ilustrado como el eje doctrinario explícito<sup>3</sup> de las reformas borbónicas, cobra pleno

<sup>3</sup> Habrá que tener cuidado en el hecho de que las concepciones y valoraciones que orientan la acción humana no son nunca del todo explicitables, por lo que, cuando se analizan las ideas explícitas reinantes en un determinado período histórico, eso no basta para comprender cabalmente el conjunto de ideas que, también de modo implícito, contribuyen a configurar el sentido de los procesos estudiados. Tal es el caso de las concepciones religiosas entre los "ilustrados" españoles y americanos de los ss. XVIII y XIX, que seguramente constituyeron para ellos un trasfondo tan 'natural' como ineludible a la hora de plantear su cosmovisión, sus fines políticos y sus estrategias de acción.

sentido el énfasis que sus arquitectos otorgaron a la transformación del "estado mental" del pueblo español de ambos hemisferios como condición indispensable para el cumplimiento cabal de su proyecto. Se aceptaba que la instrucción era el medio idóneo para lograr esos cambios que, a nivel individual, debían incluir no sólo el arraigo de hábitos de ahorro y disciplina laboral, sino además el perfeccionamiento de habilidades técnicas y, muy especialmente, *la formación moral y cívica de los ciudadanos*.

Es así que, para los políticos españoles identificados con las tesis de los ilustrados, la instrucción escolar pasó a ser, ni más ni menos, que la base para resolver los problemas que habían venido minando el buen funcionamiento del imperio. Y dentro de esa instrucción, el lugar de privilegio lo ocuparía el tratamiento de los asuntos de carácter civil en las escuelas de primeras letras.

De ese tiempo data, pues, el reconocimiento de la contribución que la educación cívica, impartida en las escuelas, realiza eventualmente en la formación de los sujetos por referencia a su integración a un determinado proyecto de Estado-nación. Reconocimiento que, por lo demás, no ha cesado -al menos a nivel de los decididores del sistema educativo- hasta nuestros días.

Mientras tanto, en la Nueva España las ideas tradicionales del barroco mexicano, se iban combinando poco a poco con las ilustradas. El barroco mexicano (siglo XVII y primera mitad del XVIII) es descrito por Luis González (1995: 27-84, 263-286) como la era de la "siesta colonial": una etapa fuertemente dominada por una moral religiosa y "mojigata", basada menos en la promoción de virtudes positivas que en el imperativo de sopor-tar abstinencias. Fue éste el período de gestación de una cultura mexicana católica,

mestiza e incipientemente nacionalista (esto último a partir del símbolo de unidad que vino a constituir la Virgen de Guadalupe).

Esa cultura del "sueño barroco" se vio sacudida por las reformas borbónicas y por una serie de otras circunstancias (relacionadas de una u otra forma con tales reformas), entre las que podemos señalar, sin ánimo exhaustivo, las siguientes:

La decisiva participación en los terrenos científico, político y educativo, de los jesuitas avecindados en la Nueva España y su posterior expulsión, en 1776, de todos los dominios españoles. Esta última circunstancia provocó un gran malestar entre los colonos americanos, quienes no obstante, se vieron imposibilitados para hacer el suficiente contrapeso a las órdenes reales.

La creciente marginación de puestos estratégicos (en los ámbitos militar, político, eclesiástico y académico) que los criollos habían venido ganando en las provincias americanas y que, de pronto, eran ocupados por enviados peninsulares "sin una idea de lo que debe hacerse".

La "calumnia de América" protagonizada por escritores europeos como N. Antonio, M. Martí, C. de Paw, Ch. M. de la Condamine, J. L. L. C. de Buffon, entre otros, que encontraban defectuoso ("Inmaduro", "débil", "decrépito", "degenerado", "monstruoso", etc.) todo lo americano<sup>4</sup>, con lo que contribuyeron a acentuar las inclinaciones nacionalistas del sector criollo de la Nueva España, que reaccionó ante tales "injurias" con actitudes y con

<sup>4</sup> Cfr. Marchetti, C. "La controversia sobre América y los americanos a raíz de la aparición de la *Historie Naturelle* de Buffon", en *Idem. Cultura indígena e Integración nacional*, Jalapa, Universidad Veracruzana, 1986, pp. 19-47. Cfr. también: González, L. "Nueve aventuras de la bibliografía mexicana", "Un mexicano en Europa", "El optimismo inspirador de la independencia", en *Idem. Todo es historia*, México, Cal y arena, 1989, pp. 27-83.

obras<sup>5</sup> enderezadas a exaltar a la naturaleza y los hombres que habitaban esta parte del mundo, a la que solían llamar la América septentrional: "...tierra fertilísima y abundante de frutos preciosos, y sus habitantes llenos de gracia y virtudes." (Rosario, 1823: 40)

El creciente dinamismo económico, político y cultural de la Nueva España a finales del S. XVIII y principios del S. XIX y, finalmente...

La incursión de los ejércitos napoleónicos en la metrópoli española, que generó las condiciones para que un grupo selecto de políticos e intelectuales novohispanos (que a la postre jugarían un papel sobresaliente en los primeros años de vida independiente de México), participaran de la lección ilustrada-liberal de las Cortes de Cádiz, en las que se diseñó una Constitución que ya no era compatible con un modelo de gobierno despótico ilustrado, sino más bien con uno liberal-ilustrado: una monarquía constitucional, en la que se pretendía combinar lo mejor de las ideas de la ilustración y del liberalismo.<sup>6</sup>

<sup>5</sup> Entre las obras dedicadas tanto a la defensa como a la exaltación de lo americano encontramos, *V. gr.*: la *Biblioteca mexicana*, de J. J. de Eguíara y Eguren; la *Historia antigua de México* y las *Disertaciones* de F. J. Clavijero; la *Biblioteca hispanoamericana septentrional* de J. M. Beristáin; la *Biblioteca hispanoamericana* de José Toribio y Medina; además de numerosos artículos aparecidos en publicaciones periódicas de divulgación como el *Mercurio volante*, dirigido por J. I. Bartolache, así como el *Diario literario de México y Asuntos varios sobre ciencias y artes*, a cargo de J. A. Alzate. Para mayores referencias al respecto Cfr. D. Tanck (Comp.) (1985). *La Ilustración y la educación en la Nueva España*, 159 pp.

<sup>6</sup> La constitución política de la monarquía española resultante de los trabajos de las Cortes de Cádiz, es promulgada el 19 de marzo de 1812. Y de acuerdo con Elsa Gracida y Esperanza Fujigaki ("La revolución de independencia", en Enrique Semo [Coord.] *México, un pueblo en la historia*, *Op. cit.*, p. 138): "En ella se limita el poder real, se establecen los principios de soberanía nacional y de inviolabilidad de los diputados, así como una igualdad muy relativa entre los derechos de los peninsulares y los americanos. Se avanza en la destrucción del antiguo régimen al abolir la jurisdicción feudal, los derechos señoriales, el vasallaje y el tribunal de la inquisición, y al establecer la sujeción del clero al pago de tributos para la guerra. Se instituye también la elección de los ayuntamientos en los municipios y reimplanta la libertad de prensa".

En estrecha relación con todo esto, ya a finales del S. XVIII y especialmente en los primeros años del S. XIX, muchas de las tesis del pensamiento ilustrado eran moneda de uso corriente entre la élite criolla de la Nueva España, aunque entrelazadas de manera compleja con posturas tradicionales<sup>7</sup>. Mientras que las doctrinas liberales cobraban fuerza gracias, entre otras cosas, al respaldo que les daban tanto las experiencias de Cádiz como las de la revolución francesa y la independencia de las colonias inglesas de Norteamérica.

*Estaban listas las condiciones para el afianzamiento de la educación cívica* porque, tanto quienes defendían el despotismo ilustrado como quienes hacían lo propio con las doctrinas del liberalismo económico y político, compartían al menos dos convicciones. Según la primera, el Estado constituía el instrumento más adecuado para lograr el progreso social y la instauración de la razón como el criterio decisorio máximo en los asuntos humanos. De acuerdo con la segunda, si el Estado se conformaba por ciudadanos, entonces para lograr un perfeccionamiento cualitativo de aquél, se hacía indispensable atender la adecuada formación cívica de éstos.

<sup>7</sup> Un ejemplo de la recepción de las ideas ilustradas por estos rumbos nos lo proporciona el notable ozumbense, Don Antonio Alzate y Ramírez, quien en su publicación: *Asuntos varios sobre ciencias y artes* (No. 1, Oct. de 1972, México, Imprenta de la Biblioteca de México del Licenciado José de Jauregui. En Tanck, D. [Comp.] *La ilustración y la educación en la Nueva España*, pp. 89-94), habla de las bondades que, ya para entonces (1772), podían obtenerse de los progresos científicos. Las ciencias –dice Alzate– “han tomado otro semblante... se conoce ya el camino seguro por donde deben conducirse, abandonadas ya aquellas veredas abismosas que conducían a un laberinto inexplicable.” (p. 89) Y eso era notorio también en el ámbito educativo, ya que de acuerdo con Alzate, se disponía ya de “... excelentes métodos con los cuales se hace mucho progreso en breve tiempo y se evita aquella aridez que convertía en espinas las que son verdaderamente rosas” (p. 94).

Es por ello que *en los últimos años del dominio español, incluso los catecismos religiosos<sup>8</sup> incluían como parte de su doctrina el respeto a las leyes civiles*. Si bien lo hacían en el contexto de un discurso en el que los mandamientos divinos, los pecados, la estructura eclesiástica, la oferta de la gloria celestial y la amenaza del infierno, ocupaban las posiciones de referencia para discernir entre “lo bueno y lo malo”, entre “lo permitido y lo prohibido”, entre el “hombre virtuoso” y el “hombre vicioso”.

Justo en ese tenor se presenta la versión decimonónica del *Catecismo mexicano* del padre Gerónimo de Ripalda<sup>9</sup> en el que, al

<sup>8</sup> Entre los textos religiosos más empleados en este tiempo se cuentan el *Catecismo de la doctrina cristiana*, de Santiago Butler, el *Catecismo histórico o compendio de la historia sagrada y de la doctrina cristiana para la instrucción de los niños*, de Claude Fleuri, pero el lugar más destacado lo ocupaba desde hacía mucho tiempo el *Catecismo mexicano* del Padre Gerónimo de Ripalda, que comenzó a circular en la Nueva España desde principios del S. XVII pero que, modificado y todo, continuó siendo el más empleado durante los SS. XVIII y XIX.

<sup>9</sup> En la edición de 1758 del *Catecismo* de Ripalda se lee lo siguiente: “Catecismo mexicano, que contiene toda la doctrina cristiana con todas sus declaraciones: en que el ministro de almas hallará, lo que a ellas debe enseñar: y ellas hallarán lo que, para salvarse, deben saber, creer y observar. Dispúsole originalmente en castellano el Padre Gerónimo de Ripalda (1536-1618) de la Compañía de Jesús. Y después, para la común utilidad de los indios; y especialmente para la ayuda de sus celosos ministros, clara, genuina, y literalmente lo tradujo del castellano en el puro y propio idioma mexicano el Padre Ignacio de Paredes de la misma Compañía de Jesús” (México, Imprenta de la Bibliotheca Mexicana, 1758). Pero la traducción al náhuatl no fue la única modificación que sufrió esta obra clásica de la literatura eclesiástica mexicana. Desde su elaboración original, a fines del S. XVI, fue sufriendo transformaciones que lo mantuvieron, por decirlo así: al día. Es de este modo que en su edición de 1819 nuestro texto aborda, como parte de la doctrina a ser enseñada, una serie de asuntos de carácter civil que no estaban contenidos en las versiones del siglo anterior. Cfr. en su versión de 1819: Gerónimo de Ripalda. *Catecismo mexicano. Clara y sucinta exposición del pequeño catecismo impreso en el idioma mexicano, siguiendo el orden mismo de sus preguntas y respuestas. Para la mejor instrucción de los feligreses indios y de los que comienzan a aprender dicho idioma*, Puebla, Oficina del Oratorio San Felipe Neri, 1819.

momento de hacer la distinción entre los pecados mortales y veniales, se afirma que:

Incurrimos en los primeros cuando “quebrantamos algún mandamiento de Dios, o de la Iglesia, o de las obligaciones de nuestro Estado en materia grave... [en cambio] cuando no quebrantamos los mandamientos de Dios, o de la Iglesia, o de las obligaciones del Estado en materia grave, no cometemos pecado mortal; sino que entonces cometemos pecado venial.” (Ripalda, 1819: 64)

En estas condiciones, si alguien quería ser “salvado”, debía: “Guardar los diez mandamientos de Dios, los cinco de la Iglesia, y las obligaciones de nuestro Estado.” (*Ibid.*) La institución eclesiástica, que era el aparato educativo por excelencia desde hacía varios siglos, buscó seguir haciéndose cargo de la formación de los súbditos, tal como lo había venido haciendo desde siglos atrás. Sin embargo, los modelos de estados nacionales que venían imponiéndose por toda Europa (y desde allí y desde Norteamérica a otras regiones del mundo), planteaban exigencias inéditas por cuanto no les bastaba con lograr la identificación local o regional de los “súbditos”, sino que requerían la identificación de “ciudadanos” (formalmente iguales) con respecto a unidades políticas y administrativas mucho más bastas y diversificadas. Es así que desde finales del S. XVIII fue ganando terreno la idea de que no bastaba con cumplir centralmente con las leyes de Dios y de la Iglesia, así como con los usos y costumbres más locales, y sólo complementariamente con las normas de carácter jurídico-político. Estas últimas resultaban ser, ni más ni menos, que las más importantes al nivel del Estado-nación. Por ello era indispensable enfatizarlas hasta el punto de lograr su preeminencia.

Pero las cosas iban más lejos, ya que tampoco bastaba con promover el respeto a las

normas e instituciones civiles al margen de un conocimiento más profundo de sus características y un convencimiento más firme de sus bondades a nivel tanto individual como colectivo, y esto *no era posible en los catecismos religiosos, cuya principal preocupación radicaba en los asuntos teológico-eclesiásticos: no en los civiles*. De este modo, el proceso de secularización de la sociedad se manifestaba de un modo sutil, porque nadie ponía en duda la importancia del catecismo religioso, no se trataba de una confrontación entre una formación religiosa y laica, se trataba solamente del reconocimiento de que el catecismo religioso ya no bastaba. Eso es poco si se quiere, pero la balanza comenzaba a deslizarse.

## **2 Diseño de los libros de texto utilizados para la enseñanza**

Se tienen noticias de la aparición de catecismos civiles desde 1793<sup>10</sup>, pero el auge en la aparición de publicaciones de este género se

<sup>10</sup> “La idea de incluir la enseñanza a los niños de sus «derechos y obligaciones con relación al Gobierno...» provenía de la Francia revolucionaria, que publicó un *Catecismo republicano*, texto que fue condenado por la Inquisición española. Pero el deseo de inculcar patriotismo y lealtad a la juventud fue recogido en España, que a su vez publicó en 1793 el *Catecismo del Estado según los principios de la religión*, que apoyaba el derecho divino del monarca. [Posteriormente] Como reacción a la invasión napoleónica, la Junta Suprema mandó distribuir un pequeño folleto intitulado *Catecismo civil y breve compendio de las obligaciones del español, conocimiento práctico de su libertad y, explicación de su enemigo, muy útil en las actuales circunstancias, puesto en forma de diálogo*, s. a., s. l., s. f. (probablemente 1808). Cfr. Dorothy Tanck. *La educación ilustrada...*, pp. 227-228. En la misma obra, Tanck refiere que, antes de 1821, se publicaron en México los siguientes catecismos civiles: el *Catecismo político para la instrucción del pueblo español* (México, reimpreso en Casa de Arispe, 1811), la *Constitución de España puesta en canciones de música conocida* (México, reimpreso en Casa de Arispe, 1809), el *Catecismo político de la Constitución* (México, Casa de Benavente, 1814); *El Padre Nuestro Constitucional* (México, Imprenta de Ontiveros, 1820).

produce después de Cádiz, y continúa hasta fines de los años 60's del siglo pasado.

El nombre de "Catecismos" que se les daba a estas obras no era casual, ya que, al estilo de los libros de texto de carácter religioso, desarrollaban sus 'adoctrinadores' contenidos a partir de series de preguntas y respuestas relativas a cada uno de los conceptos que se iban abordando. En algunos casos, los mismos textos contenían explicaciones respecto al por qué de esa forma de presentación. Se decía, por ejemplo, que:

"Para vencer todos los escrúpulos que pudiera ocasionar la palabra *catecismo*, aplicada generalmente a los libros de Religión, debemos prevenir a nuestros lectores, que esta palabra no está exclusivamente consagrada a materias religiosas, sino que indistintamente significa todo libro escrito en preguntas y respuestas. En este sentido se usa actualmente en todos los países cultos y católicos de Europa." (Sin autor, 1826: I)

Se hablaba además de las bondades del llamado "método interrogativo", al que por cierto algunos autores llegaron a llamar "Socrático". Eran las siguientes:

"El método interrogativo presenta ventajas tan importantes en todos los ramos de educación, que... se halla adoptado en todas las casas de enseñanza desde las escuelas de primeras letras hasta las universidades más célebres y concurridas... [Entre sus ventajas se cuentan las siguientes:] facilita el trabajo de la memoria, gradúa las dificultades, allana las asperezas de los rudimentos, y es el más acomodado a la enseñanza mutua, tan bien recibida en todos los países cultos, y tan favorable a la propagación de todos los conocimientos humanos." (*Ibid.*: II)

Ahora bien, la forma catequística de presentación de este tipo de obras no debe ser identificada con una ausencia de criterios

justificatorios de los contenidos temáticos que se desarrollaban en sus páginas, ni con el dominio de una dogmática tan basada en la fe como ayuna de argumentos. Por el contrario, los catecismos civiles y políticos se caracterizaron por un estilo de presentación de los contenidos en el que *resultaba obligado remitir a las mejores razones* disponibles para justificar la validez, y con ello la plausibilidad de la permanencia o la adopción de las normas e instituciones promovidas en cada caso. Más aún, la *atmósfera argumentativa* que prevaleció en estos materiales (en su conjunto) no ha llegado a ser igualada en los textos de civismo de ninguna de las etapas posteriores (en su conjunto), incluyendo la actual; en las que la presencia de obras no catequísticas haría esperar un estilo de presentación más abierto a la discusión y a la oferta de alegatos legitimatorios de lo que se plantea: lo cual no es tan cierto.

Un buen ejemplo de la atmósfera argumentativa en la que se desarrollaban estas obras nos lo proporciona el texto denominado: *Derechos y obligaciones del ciudadano* (1820), en el que su autor, quien sólo firma como J. T., da cuenta de su charla con el inglés Kirbán. La supuesta conversación entre Kirban y J. T. gira en torno a la siguiente pregunta: "¿cuál será la actitud más adecuada que un hombre debe tener respecto al gobierno en que vive?" J. T. comienza diciendo:

"Quizá la mejor filosofía consiste menos en raciocinar sobre nuestra situación que en acomodarse a ella, es necesario hacernos ruido, ejercitarse en la paciencia, que todo lo haya bueno y lo hace soportable, haciendo casi iguales todos los estados de la vida." (T., 1820: 3)

Kirban, quien no está de acuerdo con esta forma de ver las cosas, afirma que la razón y

la libertad son los dos principales atributos del ser humano y que, un gobierno que se precie de ser "bueno", no puede sino respetar y estimular las dos, ya que además de todo: "son inseparables". Luego de una discusión en que se van afinando las posiciones de uno y otro, ambos interlocutores llegan a la siguiente conclusión:

"[Como seres humanos] Nuestro atributo más esencial y noble es la razón; órgano por el cual nos instruye Dios de nuestros deberes... Si Dios me hizo hombre: ¿no tendré derecho contra un déspota que me ordena ser bruto? ¿tengo alguna obligación de auxiliar su injusticia?" (*Ibid.*: 8)

La respuesta a la primera pregunta es sí. Si tengo derecho de hacer frente a un gobierno despótico, que tienda a coartar las libertades de pensamiento y acción más allá de lo que unas leyes sabiamente instituidas lo harían, y para ser "sabias", las leyes deben surgir de un auténtico "contrato social". La respuesta a la segunda pregunta es no. No hay obligación alguna para auxiliar la injusticia. Los hombres, en su calidad de ciudadanos, tienen la obligación de ser sumisos respecto al gobierno bajo el que viven, pero sólo con la condición de que ese gobierno sea "justo", es decir, de que haya surgido de un auténtico contrato social. En eso consiste la verdadera libertad que de ninguna manera se encuentra al margen del cumplimiento de normas, pero esas normas habrán de ser estatuidas de la forma en que la razón indica ser la mejor para el individuo y para la sociedad, a saber: por la vía contractualista.

Pues bien, conviene hacer hincapié en el hecho de que la atmósfera argumentativa del texto de J. T. no es una excepción sino la regla de los catecismos civiles y políticos, que no se limitaban a la mera descripción y asunción ingenua de derechos y obligaciones, sino que entraban al debate, y frecuen-

temente lo hacían tanto con razones justificatorias de las posiciones propias como con duros ataques y hasta con burlas a las posiciones contrarias. De este modo, aunque en las obras de este período predomina el formato catequístico, los asuntos se abordan de una forma que no conduce a la conclusión de que todo está resuelto, sino que se plantea una atmósfera en la que se hace presente a cada momento la *necesidad de asumir posiciones abiertamente y de defender, también abiertamente, esas posiciones.*

En 1820 aparece en la Nueva España la primera Ley de Instrucción en la que la educación cívica adquiere un carácter de obligatoriedad<sup>11</sup>. Las asignaturas de Lectura, Escritura, Aritmética elemental (que se reducía al aprendizaje de las cuatro operaciones aritméticas básicas) y Catecismo religioso, que eran características de las escuelas de primeras letras, se ven complementadas, al menos a nivel de la legislación, con un ramo más de enseñanza: el Catecismo civil. A partir de ese momento *las cuestiones normativas e institucionales a ser enseñadas en las escuelas de primeras letras ya no lo serían exclusivamente en el Catecismo religioso sino, junto con él, en el Catecismo civil.*

Desde luego que los contenidos de este nuevo ramo de enseñanza no estaban al margen de las doctrinas teológicas y eclesiásticas, pero lo que sí se lograba en él, era privilegiar el estudio de lo referente a la organización política, así como a los derechos y deberes de la sociedad civil. Esto queda claro en los asuntos tratados al interior de una

<sup>11</sup> El Artículo 2 dice: "En todas las escuelas de primeras letras y humanidades del Reino se explicará por los maestros la Constitución por un modo claro y perceptible por la edad y comprensión de los niños, a quienes se familiarizará con la lectura, ejercitándolos en la del mismo código fundamental". Real orden dada en España, 24 de abril de 1820. *Gazeta de México*, 17 de agosto de 1820.

obra española reeditada en Puebla en el año de 1820, se trata del *Catecismo político arreglado a la Constitución de la monarquía española*, basado en la Constitución de Cádiz. Su autor (quien al igual que ocurre con J. T. sólo firma con sus iniciales): D. J. C., habla en él de lo que es una Constitución y lo que son las Leyes; del concepto de Ciudadanía y la forma de adquirirla; de los diferentes tipos de Gobierno (presentando el modelo de la Monarquía Constitucional como el mejor de todos); de la composición, obligaciones y atributos de las Cortes, del Rey, del Consejo de Estado, de los Tribunales, del Gobierno interior de las provincias y de los pueblos; y, finalmente, de la composición y funciones de la fuerza militar española. Se enfatiza la importancia de las leyes, que constituyen "la expresión de la voluntad general", cuyo objeto es "el bien común de los Individuos que integran una nación", y se añade que: son ellas "las que fijan las condiciones con que unos han de mandar y otros de obedecer." (D. J. C., 1820: 3)

La posición de este Catecismo respecto a la religión católica es de *exclusividad*, es decir, de exclusión de cualquiera otra. En ese sentido es representativo de una de las tendencias que continuarían estando presentes, y enfrascadas en una lucha sin cuartel, durante las cinco décadas posteriores a su aparición -la que una vez lograda la Independencia sería representada por las facciones comúnmente conocidas como "conservadoras"- D. J. C. decía al respecto:

"La religión de la nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La nación la protege con leyes sabias y justas y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra... Por estar la nación íntimamente convencida de la verdad de sólo la religión católica y apostólica romana, y por convenir al bien y concordia del estado, la unidad de sentimientos religiosos, así como

conviene la unidad de sentimientos políticos." (*Ibid.*: 18)

La otra postura -la defendida por los grupos denominado primero "federalistas" y luego "liberales"-, consistía en defender la *libertad de cultos* y el *respeto* a quienes manifestasen convicciones religiosas diferentes a las propias pero, como puede observarse en la nota anterior, ello estaba lejos del ánimo de individuos como D. J. C. para quienes sólo era verdadera la religión católica, apostólica y romana, y sólo era pensable la paz pública a condición de una uniformidad de criterios tanto en cuestiones religiosas como políticas.

Pero las referencias al catolicismo no sólo iban encaminadas a un imperativo de *exclusividad-intolerancia* o de *pluralidad-tolerancia*, sino que frecuentemente se presentaban *asociadas con posturas políticas de defensa o de transformación del status quo*. Esto puede ejemplificarse con el *Catecismo político burlesco de los coyotes* (1823), firmado por un tal Payo del Rosario, en el que se hace mofa de las Instituciones y las autoridades españolas a través de parodias de las oraciones católicas más comunes como el Padre nuestro, el Credo, los Diez mandamientos, el Ave María (a la que se intitula como: "Ave América mía"), etc. El resultado era más o menos el siguiente:

"Creo en Carlos IV, rey poderoso, criador de disturbios y guerras. Creo en Fernando, el bruto de su hijo, señor nuestro que fue concebido por obra de D. Manuel Godoy y nació de la prostituta Luisa de Parma; padeció por mentecato bajo el poder de Napoleón el Grande; fue restituido en el trono por sus vasallos y descendió del poder absoluto por las cortes españolas..." (Rosario, 1823: 5)

Al final de su Catecismo, P. del Rosario introduce una nota aclaratoria en la que se lee: "Por una equivocación se puso en el rubro de este catecismo: para *instrucción*, léase

para *diversión*." (*Ibid.*: 64) Para diversión o no, el autor defendía con toda claridad una posición anti-española, anti-eclesiástica (aunque no anti-religiosa), pro-independentista y pro-yorkina. *Entraba pues al debate político* más candente de su tiempo, como lo harían en realidad todos los catecismos civiles (más 'serios' [?]) de este periodo. Al menos todos los que hemos tenido oportunidad de examinar.

De cualquier forma las cuestiones religiosas no fueron tratadas en estas obras sólo como manifestaciones de defensa de una bandera política, antes bien, su papel fue mucho más constitutivo, incluso a la hora de justificar la pertinencia de las instituciones civiles. Pero sobre ese punto abundaremos más adelante.

Volviendo al catecismo de D. J. C., interesa resaltar el notorio *entusiasmo* que este autor manifiesta en su descripción y evaluación de las leyes y las instituciones previstas en la Constitución de Cádiz, de la que dice: "[Es] tan buena que puede hacernos felices si la observamos y contribuimos a que se observe." (D. J. C., 1820: 4)

Probablemente la Constitución de Cádiz haya sido «tan buena» como decía D. J. C. pero, aún en los años en que estuvo vigente en los dominios españoles, a una buena porción de criollos nacidos en la Nueva España no les hacía ninguna gracia que la ley los considerase como ciudadanos españoles, con plena vigencia de derechos y obligaciones, mientras que en realidad eran marginados de los puestos de mayor importancia y jerarquía, que se reservaban para los ciudadanos españoles nacidos en la península ibérica. Como es bien sabido, la situación de mestizos e indígenas era aún peor. De cualquier forma, ya para 1820 el dominio español estaba a punto de concluir.

### 3 Posiciones político-doctrinarias

Una vez lograda la independencia, los objetivos básicos de los primeros gobiernos mexicanos consistían en consolidar la unidad nacional e impulsar la ilustración de las masas: condiciones ambas para asegurar la prosperidad del nuevo Estado. Se tenía una visión más bien "romántica" y extremadamente "optimista" del futuro que se reservaba para el naciente país, al que, por los recursos naturales y humanos que se le atribuían, y por la forma de su territorio, se llegaba a comparar con un "cuerno de la abundancia".

Este optimismo se manifiesta, *V. gr.* en la dedicatoria del *Catecismo de república, o elementos de gobierno republicano popular federal de la nación mexicana*, escrito por M. M. Vargas (1827), quien dedica la obra a su hijo, y por medio de él...

"A los primeros pimpollos de la república, nacientes renuevos de la libertad... reservándome por recompensa que los votos que dirijo a Dios porque tú [se refiere a su hijo] y todos ellos [los niños mexicanos] sean unos republicanos como deben serlo... dedica este catecismo su apasionado M. M. V." (Vargas, 1827: V-VI)

Con el mismo «apasionamiento», aunque defendiendo la bandera de la monarquía iturbidista, se desarrolla el *Catecismo de independencia*, de Ludovico Lato-Monte (1821). En este texto se asegura que los trescientos años de dominio colonial español, al que se caracteriza como "una tutela fundada en la necesidad", beneficiaron tanto a España como a México, y que la independencia también beneficia a ambas naciones. A México, porque una vez conseguida la libertad tendrá oportunidad de mostrar todas sus potencialidades como nación. A España, porque ya no padecerá la distracción que le

ocasionaba el cuidado de esa suerte de "pupilo" suyo que era la Nueva España. Lato-Monte, afirma además que la independencia no había sido posible ni conveniente antes porque la ex-colonia española no había contado con suficiente población blanca que pudiera impulsar, "con su preparación y sus luces", al resto de las "castas". Se reconocía pues una relación directa entre ilustración y raza, y entre estos dos factores y la viabilidad de la vida independiente. Pero ahora sí, todo estaba listo:

"La libertad y la abundancia son los dos gérmenes fecundos con que se multiplican y engrandecen los pueblos [y México cuenta con los dos]: sean libres los mexicanos y ellos tendrán ocupación: sáqueseles de la ociosidad en que hasta hoy han vivido por precisión y esto sólo mejorará sus costumbres. El trabajo y los alimentos producirán vigor: las proporciones de pasar la vida facilitarán los matrimonios, y una conducta arreglada los hará fecundos. Todo esto debe esperarse de la constitución. De la ley sola veremos salir la libertad, de la libertad el útil trabajo, del trabajo la abundancia, de la abundancia la población, y de la población todos los bienes imaginables..." (Lato-Monte, 1821: 69-70)

Para Lato-Monte sólo faltaba elaborar unas buenas leyes, arregladas conforme al modelo de la Monarquía Constitucional. Todos los demás "bienes imaginables" vendrían por sí mismos. Por su parte, Vargas era tan optimista como Lato-Monte, pero a diferencia de éste, aseguraba que el mejor gobierno era el democrático, federal, republicano y representativo, y que: "los reyes y emperadores no son otra cosa que una plaga que Dios ha mandado a los pueblos para castigarlos." (Vargas, 1827: 7)

Había optimismo, cierto, y hasta "engreimiento" (González, 1989: 67-84), pero la confianza en el promisorio futuro de la nueva nación se encontraba indisolublemente ligada a uno de dos posibles proyectos políticos: el

liberal y el conservador, de los que Vargas y Lato-Monte pueden, perfectamente, cumplir el papel de voceros. Vargas se entrega con todas sus fuerzas a la causa de la república democrática, mientras que Lato-Monte hace lo propio con la monarquía constitucional.

La confrontación entre liberales y conservadores continuó con un subido tono durante los aproximadamente cincuenta años que siguieron a la promulgación del acta de independencia, tiempo en que se empuñó lo mismo la pluma que la espada, y fue, a fin de cuentas, una de las razones por las que las ilusiones de uno y otro bando se vendrían abajo. La silla presidencial cambió de usuario alrededor de cincuenta veces en los primeros cuarenta años de vida independiente de México, las intervenciones de potencias extranjeras menudearon en tierra fértil mientras que los grupos políticos más influyentes en la vida doméstica del país se sucedían unos a otros mediante alzadas militares, golpes de estado, pactos (las más de las veces muy precarios). La promulgación de propuestas legislativas federalistas y centralistas se sucedían una y otra vez. México perdió durante estos años más de la mitad de su territorio. El gobierno se veía frecuentemente ante la necesidad de contratar empréstitos internos y externos en las condiciones más desventajosas. Al final de ese período ya nadie era tan optimista.

Aún así, lo cierto es que no todo era desacuerdo entre el bando liberal y el conservador. Uno de sus puntos de coincidencia es justamente el que se refiere a la *importancia de la educación* para sacar a las masas populares de su estado de ignorancia y "embrutecimiento" y *conformar la base ciudadana* que se requería para el sostenimiento de cualquiera de los dos modelos en pugna. Del lado conservador, Lucas Alamán decía que:

"Del cuidado y protección que a él [al ramo de primera enseñanza] se preste, depende la prosperidad de la nación, pues sólo por este medio pueden formarse ciudadanos úti-

les y virtuosos, corrigiéndose males que no conocen otro origen que la falta de instrucción religiosa y política, en la clase más numerosa de la sociedad." (Alamán, 1831: 41)

En un tono muy parecido, aunque haciendo tender sus consideraciones al afianzamiento de un sistema político democrático y republicano, José María Luis Mora, afirmaba que:

"Uno de los grandes bienes de los gobiernos libres es la libertad que tiene todo ciudadano para cultivar su entendimiento. El más firme apoyo de las leyes es aquel convencimiento íntimo que tiene todo hombre de los derechos que le son debidos, y de aquel conocimiento claro de sus deberes y obligaciones hacia sus conciudadanos y hacia la patria. En el sistema republicano más que en los otros, es necesidad absoluta proteger y fomentar la educación; éste requiere para subsistir mejores y más puras costumbres, y es más perfecto cuando los ciudadanos poseen en alto grado todas las virtudes morales; así, el interés general exige que leyes sabias remuevan los obstáculos que impiden la circulación de las luces." (Mora, 1835: 101)

Los ejemplos de la importancia que los políticos de esta época concedían a la instrucción y, en especial a la de carácter cívico, podrían multiplicarse con relativa facilidad<sup>12</sup>.

<sup>12</sup> Melchor Múzquiz, primer Gobernador del Estado de México decía al respecto: "... el mejor apoyo del sistema democrático es la educación, y esta no se adquiere sin los principios elementales. Para ello el Estado dedica constantemente sus tareas a este objeto, deseoso de que la generación que nos reemplace pueda disfrutar de los goces que deben disfrutar las instituciones republicanas" (Múzquiz, M. *Memoria de gobierno*, agosto de 1926, p. 5). Lorenzo de Zavala, segundo gobernador del Estado de México, decía que: "En realidad no hay ni puede haber democracia sin educación y sólo queremos hacer creer lo que no hay. ¿Qué clase de democracia es ésta en donde entre doscientos mil habitantes que son llamados a ejercer los derechos de la soberanía en los colegios electorales, dos terceras partes no saben leer, una mitad está desnuda, una tercera parte ignora el idioma en que debe explicar sus conceptos y tres quintos son el Instrumento del partido dominante?" (L. Zavala. *Memoria de gobierno*, marzo de 1933, p. 2).

sin embargo, con los aquí citados basta para percatarse de que tanto liberales como conservadores tenían como uno de sus objetivos principales, si no es que el principal, formar un "espíritu público" entre los ciudadanos del nuevo Estado. Parecen convencidos de que sólo contando con él se lograría que cada individuo asuma el respeto a las leyes e instituciones sociales como la más valiosa de las virtudes y como el mejor camino para lograr el bienestar propio y el de todos sus conciudadanos.

Es bien sabido que, en ambos casos, se pretendía implantar en México modos de organización política nunca antes ensayados en estas latitudes. Eso es claro en el caso del proyecto liberal, que buscaba transformar de un modo radical el sistema político heredado de la colonia, pero aún en el caso del modelo conservador, las condiciones eran inéditas, ya que si bien se planteaba la continuidad como uno de sus principios, no sería lo mismo implementar un sistema de organización política y social en una colonia que en un Estado-nación independiente.

En fin, que para lograr cualquiera de los dos proyectos, en las nuevas condiciones económicas y políticas de México, *se requería transformar a los «parias»* (indígenas) *y a los «cuasi-parias»* (mestizos y criollos) *del antiguo régimen colonial, en «ciudadanos»*. Pero además, en "ciudadanos virtuosos", a la altura del respectivo proyecto. *Una de las tareas vitales para lograr esa "conversión" era la impartición de la instrucción cívica en las escuelas destinadas a la población en general -es decir, las de primeras letras-. Es así que lo mismo liberales que conservadores reconocían como políticamente vital el ejercicio de este tipo de instrucción.*

A pesar de todo, los liberales querían una "democracia radical", fundada en principios republicanos, representativos, federales y

laicos; entre tanto, los conservadores preferían una monarquía centralista y fiel, en grado de exclusividad, a la religión católica. Los unos querían borrar de nuestro país todo lazo que lo uniera a su pasado colonial, los otros sostenían que una vez lograda la independencia debía haber una continuidad respecto a las instituciones, usos y costumbres de la colonia, y ello debía hacerse valer tanto en cuestiones religiosas como culturales y políticas. Todo esto quedaba de manifiesto en las preguntas y respuestas de los catecismos civiles y políticos de este período que, salvo raras excepciones, se ubicaban con toda claridad en uno u otro bando.

Los liberales calificaban a los conservadores como el "Partido del retroceso", los conservadores se referían a los liberales como unos "malvados" y unos "necios" que, en caso de no poder prescindir de su "espíritu novelesco", lo mejor que podrían hacer era<sup>13</sup>:

"Buscar una isla desierta para establecer allí una colonia a su modo... Porque dirigir a un

pueblo contra el espíritu que lo anima, es, como se dice vulgarmente, machacar en fierro frío, es contrariar la corriente de un río caudaloso y profundo, es en fin, mandar a los cangrejos que anden hacia adelante, a los perros que bufen, a los gatos que relinchen, a los caballos que ladren, a la naturaleza toda que trastorne y mude sus leyes." (Lato-Monte, 1821: 21-22)

*Los catecismos civiles aparecidos en estos años daban cuenta pues, con una nitidez extraordinaria, de las luchas políticas más generales en las que se encontraba inmersa la sociedad mexicana.*

Resulta ilustrativo para nosotros observar que los catecismos civiles y políticos estaban muy lejos de presentar la *uniformidad de temáticas, de posiciones y de criterios validatorios* que predomina en los textos de civismo publicados en nuestro país desde finales del porfiriato hasta nuestros días.

A pesar del clima político radical que se vivió a lo largo de las primeras cinco décadas de vida independiente de México, también encontramos obras que, sin dejar de asumir posiciones, las expresaban de una manera menos apasionada y más conciliadora. Este es el carácter que mantiene, por ejemplo, la *Cartilla social; o breve instrucción sobre los derechos y obligaciones del hombre en la sociedad civil*, firmada por José Justo Gómez, conde de la Cortina (1846), en la que se asegura que los fines principales de la sociedad civil son la seguridad y la tranquilidad de los ciudadanos, y que esos bienes pueden ser logrados en cualquiera de las tres formas conocidas de gobiernos republicanos, es decir, lo mismo en una democracia que en una aristocracia e incluso en una monarquía. Ante la pregunta expresa de: "¿Cuál de esas formas de gobierno es la mejor?", Gómez responde que:

<sup>13</sup> Durante las cinco o seis primeras décadas de vida independiente de México fue una costumbre muy extendida el empleo de seudónimos (como el de Ludovico Lato-Monte, que en realidad se llamaba Luis de Mendizábal) o la sola referencia a las iniciales del autor para reclamar los créditos de una obra. También era frecuente el empleo de expresiones vagas como: "un jalapeño", "Payo del Rosario", "un ciudadano mexicano", etc. Esta costumbre no es privativa de las obras que nos interesan, pero es algo digno de considerarse porque nos remite a la atmósfera de desasosiego político y a las constantes mudanzas de poder entre los diversos grupos en pugna que hacían arriesgado asumir plenamente la autoría de una obra que entraba directamente a desempeñar su papel en el contexto de esos juegos de fuerzas. Esto también es indicador del carácter diverso de los textos de educación civil que fueron elaborados durante este período, en los que se nota con claridad la bandera que se está defendiendo. Hoy puede parecer "natural" (aunque desde luego no lo es) que alguien defienda en este tipo de obras el sistema democrático, representativo y federal como el mejor, pero en aquél momento no podía ser considerado de este modo, sino que era, abiertamente, la asunción de una posición política, y el rechazo de otras alternativas tan viables y pujantes como la propia.

"Todas ellas son buenas, porque en cualquiera pueden conseguirse los fines de la sociedad civil, que son la seguridad y la tranquilidad; y la historia tanto antigua como moderna nos presenta infinitos ejemplos de gobiernos excelentes que han hecho felices a los pueblos en todas estas diferentes formas de repúblicas." (Gómez, 1846: 11)

De cualquier forma el autor le reconoce a la democracia ventajas que no tienen los otros dos tipos de "repúblicas":

"En la democracia son los hombres más libres que en los otros gobiernos... Porque en la democracia cada individuo tiene alternativamente parte en el gobierno; esto es, cada ciudadano entra en los cargos, y tiene voto activo y pasivo en las juntas y deliberaciones públicas." (*Ibid.*: 13)

Pero lo notable es que, sin dejar de tomar partido por lo que considera como lo mejor, Gómez no recurre al menosprecio, al insulto o a la burla de las otras posiciones, sino que las trata con todo respeto: como alternativas tan viables y, dado el caso, tan productivas como la que él prefiere. Eso es justamente lo que no se hace en los Catecismos más radicales como los de Vargas y Lato-Monte pero además, justo es reconocerlo, tampoco en las esferas políticas mexicanas de élite durante este período.

Quizá el talante conciliador de la obra de Gómez, aparecida en 1846, se deba al fuerte desgaste que había venido sufriendo la sociedad mexicana en las primeras décadas de su vida independiente, a raíz, entre otras circunstancias, de las interminables luchas políticas internas. Lo cierto es que conceder alguna ventaja a los sistemas centralistas no fue la nota común entre los autores de catecismos que defendieron las tesis federalistas y viceversa.

#### **4 Posiciones político-doctrinarias que se atacan**

En 1861 todo parecía indicar que la pugna liberales vs. conservadores llegaba a su fin con el triunfo de los primeros. En enero de ese año, los liberales entraban victoriosos a la ciudad de México, después de la culminación de la guerra de tres años (o guerra de reforma), y había una gran confianza en que el asunto de las disputas con el ala conservadora estaba finiquitado. Aunque no fue así, para nuestros fines resulta muy revelador el hecho de que apenas unas semanas después de su llegada a la capital, el Presidente Juárez emitiera una serie de decretos sobre cuestiones educativas (decretos que fueron recuperados en las legislaciones locales de la mayoría de los estados), entre los cuales hay dos que revisten una gran importancia en relación con el asunto que nos ocupa: por el primero de ellos se ordenaba la expulsión del ramo de Catecismo religioso de las escuelas de primeras letras sostenidas con erario público; por el segundo, se dispone que el *Catecismo político constitucional* de Nicolás Pizarro Suárez (1861) "se imponga" en ese tipo de planteles.

Es claro que la confianza en el potencial político de la educación cívica no había decaído y, es claro también, que en vista de que las condiciones parecían tan favorables, las élites políticas liberales decidieron que la educación cívica ya no compartiera créditos por más tiempo con las enseñanzas religiosas, al menos no en las escuelas oficiales. Es así que en la Constitución Federal promulgada en 1861, lo mismo que en la local del Estado de México promulgada ese mismo año, se logra por primera vez la exclusión del Catecismo Religioso del Plan de estudios de las escuelas de primera enseñanza. Ahora habría sólo un espacio desde el que se le dirían al alumno sus derechos y sus obliga-

ciones: el Catecismo Político, que continuaba sin tener un carácter exclusivamente secular -ya que a lo largo de todo este período, en los libros de texto de esta asignatura se combinaban cuestiones filosóficas, morales, políticas y jurídicas con alusiones constantes a Dios e incluso a la Iglesia Cristiana, pero que concedía la centralidad al conocimiento y aprecio de lo civil.

Por lo que respecta al *Catecismo político* de Pizarro, no debe sorprendernos el hecho de que se trate de una obra abiertamente liberal y defensora tanto de la Constitución de 1857 como de "las leyes de reforma que han venido a perfeccionarla... [y que:] serán un monumento eterno de las miras altamente justificadas del partido liberal." (Pizarro, 1861: 67) En tanto liberal, en esta obra se defienden posiciones federalistas, y las razones que se ofrecen para hacer plausible la superioridad del federalismo frente al centralismo por un lado, y la disgregación por el otro, siguen siendo aleccionadoras el día de hoy. Júzguelo usted.

"Defender... la libertad de los estados es pugnar por la vida nacional, del mismo modo que fundar un centro común, robusto y poderoso, es preparar el orden, señalar un límite a la rivalidad de las provincias, establecer un juez que pacíficamente resuelva sus disputas y sus contrarios intereses. Si el centro domina fuera de lo conveniente, mata la vitalidad local y prepara la muerte del todo, si las localidades se hacen realmente soberanas, es decir independientes, y no se sujetan al pacto federativo, se lanzan a una vía peligrosa, al fin de la cual tienen que hallar su propio aniquilamiento." (*Ibid.*: 49)

Pizarro se pronuncia, además, por la libertad de creencia y de predicación de todos los cultos, concluyendo que en materia de religión: "todas [nuestras obligaciones] se reducen a respetar la de los demás hombres" (*Ibid.*: 68);

igualmente se pronuncia por el respeto a las convicciones políticas de todas las banderías, ya que: "debemos -dice- considerar las opiniones y las acciones de los demás en todo lo que no vulnere nuestros derechos." (*Ibid.*: 13)

Nuestro autor se declara cristiano, habla del "amor" y el "agradecimiento que le debemos a Dios. No obstante, da sus razones en contra de los privilegios eclesiásticos y en favor de las leyes de reforma, porque:

"Los sacerdotes de todos los cultos han con-temporizado con lo que se llaman potestades de la tierra, sacando para sí mismos inmunidades, privilegios, riqueza u consideraciones, y persuadiendo a los pueblos a que sufran pacientemente en la tierra los males de que los predicadores están exentos, para alcanzar después el cielo, cuyas llaves dicen que tienen ellos únicamente a su disposición... Tiempo era ya de que esta tierra mancillada tan largamente con la más grosera superstición, viera crecer la planta viva de la religión de nuestros padres, sin el atavío pagano de las riquezas del templo, y de los sacerdotes, y sin que para adoptar y seguir su creencia se emplease otra fuerza que la de el convencimiento." (*Ibid.*: 44-61)

Pero lo sobresaliente del Catecismo Político de Pizarro no radica sólo en el hecho de haber sido una obra abiertamente liberal y puesta en la palestra con todos los honores por los liberales en el poder (aunque por poco tiempo como seguía siendo costumbre en nuestro país), aún si se pudieran dejar fuera de consideración esas circunstancias -lo que, por lo demás, no resulta conveniente-, tendríamos que decir que se trata de una obra *ejemplar* en más de un sentido. Constituye una suerte de *síntesis temática, criteriológica y estilística* de lo hecho hasta entonces, al tiempo que marca una serie de derroteros de lo que los textos de educación cívica serían posteriormente, a saber:

La mayor parte de este catecismo se presenta con *formato de ensayo*<sup>14</sup>, mientras que aproximadamente un tercio de su extensión está elaborado a base de preguntas y respuestas. El modelo catequístico iba claramente en retirada y no pasarían muchos años para que fuera abandonado totalmente en la presentación de este tipo de obras. En la parte ensayística se plantea cada uno de los asuntos considerando las dicotomías posibles y asumiendo posiciones fundadas en cada caso en las mejores razones de que el autor dispone, mientras que la parte catequística se retoma lo ya discutido y se amplían algunas ideas, sin perder su *carácter polémico y argumentativo*. (Después de Pizarro, los textos de civismo van perdiendo ese carácter, que ya sólo recobrarían en la década de 1930 a 1940 aproximadamente, en especial, en los años del período cardenista.) Se citan artículos constitucionales de los que proceden tales derechos y/o tales obligaciones. Después de Pizarro tiende a generalizarse la cita de artículos constitucionales que, antes de esta obra, sólo aparecían esporádicamente en algunas obras. La consideración al hombre, como un ser integral, constituye el criterio último de referencia para discutir la pertinencia o la bondad de las diversas propuestas políticas y normativas. Se reconoce que el "espíritu público" es indispensable para la buena marcha de las instituciones sociales, pero se deja claro que no puede tratarse en ningún caso de un elemento que violente la dignidad y la felicidad de cada uno de los individuos que conforman una sociedad. Finalmente, tratándose de un texto de razones, es un digno representante de las obras pioneras de los

primeros cincuenta años de vida independiente en nuestro país. Obras en las que, pese a su formato predominantemente catequístico nada estaba asegurado de antemano, nada era aceptado o planteado sin discusión, y a cada paso se hacía necesario asumir posiciones de un modo explícito y ofrecer las razones en las que podía fundarse la conveniencia de las tesis asumidas.

### 5 Conceptos de hombre y de ciudadano

La exclusión del Catecismo religioso de los planes de estudio de las escuelas de primeras letras fue un importante triunfo de la facción liberal que ya en la segunda mitad del siglo XIX prefería la dupla Derecho-Política, y con ello el respeto a las instituciones civiles y a las leyes jurídicas, que la dupla Iglesia-Política por la que seguían pugnado los grupos conservadores. Sin embargo, más allá del reconocimiento a la Institución eclesiástica y a sus élites dirigentes, que para este momento era ya más diverso que durante los primeros años de la vida independiente de México, el aprecio por la moral evangélica y por algunos rasgos de las explicaciones ontológicas de carácter divino mantuvo todavía por algunos años (hasta finales de la década de 1860) una aceptación generalizada, incluso en Catecismos civiles abiertamente liberales, a cuyos autores les vendría bien el calificativo gonzaliano de "*comecuras*", pero *creyentes*.

Es por ello que las duplas *Derecho-Política e Iglesia-Política*, que constituyeron criterios protagónico de definición de posturas en la arena de la lucha por el poder, no deben conducirnos a pensar que los catecismos liberales dejaban fuera las consideraciones religiosas. Antes bien, tanto los catecismos liberales como los conservadores encontraban un punto de convergencia justo a la hora de buscar los fundamentos de las instituciones y las normas que presentaban como le-

<sup>14</sup> Unos años después de la aparición del texto de Pizarro la presentación catequística cae en desuso, por lo que también en aspectos formales como éste, la de Pizarro es una obra de transición.

gítimas. Las doctrinas teológicas ofrecían parte de esas apoyaturas legitimatorias, pero no marchaban solas sino que lo hacían en conjunción con una serie de ideas provenientes del pensamiento ilustrado-liberal cuya aceptación era común, al margen de la bandera política que se estuviese defendiendo. *Es así que las doctrinas del derecho natural, del contrato social y de la moral evangélica constituyeron el entramado ideológico de referencia para definir tanto el ser como el deber ser del hombre, del ciudadano, de la sociedad y del gobierno.*

A partir de esas apoyaturas doctrinarias comunes, en los textos que abarcan el período de 1820 a 1861, encontramos una serie de convergencias en los terrenos de las temáticas abordadas, del estilo de su presentación y de los criterios a partir de los cuales se buscaba dar sustento a las posiciones asumidas en cada caso.

Las primeras páginas de todos los catecismos civiles que hemos tenido la oportunidad de examinar están dedicadas a la *definición del hombre*, el que aparece como un ser cuyas propiedades fundamentales son la "sensibilidad" y la "racionalidad".

"Por la razón es el hombre superior a los animales; en ella muestra, la elevación de su origen, la excelencia de sus facultades y el término que le espera después de su peregrinación sobre la tierra... [Pero] No solamente *conocemos* que a nadie debe privarse de los bienes que le ha dado la Providencia, y del libre uso de sus facultades, sino que *sentimos* que se nos hiere cuando alguno de nuestros hermanos se halla bajo el peso de una injusta opresión." (Pizarro, 1861: 5, 8)

Pero para definir la prioridad de alguna de esas propiedades (la razón y la sensibilidad), es necesario aclarar de qué asunto estamos hablando porque algunas áreas de la vida individual y social habrán de dar preferencia

de modo respectivo a cada una de ellas. Pues bien, a partir de la consideración del hombre como un ser racional y sensible, se sigue la necesidad de su "ilustración". Combatir la ignorancia y promover las luces entre todos los individuos de una nación es la vía más segura para el logro del desarrollo humano de cada uno y para su correcta integración como ciudadano en la vida política y productiva de la sociedad. Ésta es otra de las tesis de aceptación general, que aquí ejemplificamos con unas líneas del *Catecismo civil* de Miguel Busto (1827).

"Sólo alimentando la razón con las luces más copiosas, pueden formarse unos ciudadanos que sean verdaderamente libres y hombres de bien, que solamente son aquellos que tienen como deber primero obedecer las leyes que de común acuerdo formaron para su mayor posible y recíproca felicidad." (Busto, 1827: 4)

Decir "buenos ciudadanos" u "hombres de bien" no eran sino dos formas de describir el tipo de individuos "virtuosos" que se buscaba promover con los catecismos civiles. Lo que equivale a decir que *el asunto de la buena formación cívica era impensable al margen de la buena formación humana* porque, de acuerdo con esto, un hombre "moralmente virtuoso" no puede ser sino un buen ciudadano, mientras que un hombre "vicioso" difícilmente llegará a cumplir con sus obligaciones cívicas. Por cierto que ese tipo de consideraciones ha desaparecido de los textos de civismo. Hoy parece estar fuera de contexto hablar en este tipo de obras ya no de lo bueno y lo malo, pero ni siquiera de lo correcto o lo incorrecto. Hoy parece que fuera suficiente hablar de la obligatoriedad de respetar lo que es vigente, *sin importar la discusión en torno a la posible validez de lo vigente.*

Otra de las ideas unánimemente aceptadas

en las obras que nos ocupan es la de la existencia de una "naturaleza humana" y, en consonancia con ella, de unos "derechos naturales". Sin embargo, contra lo que pudiera pensarse, las tesis naturalistas implícitas en los catecismos civiles y políticos no proceden sólo de las ideas francesas y norteamericanas de los derechos del hombre y del ciudadano, sino que tienen raíces históricas más añejas que alcanzan a pensadores del S. XVI como Francisco de Vitoria y Fray Bartolomé de las Casas, quienes, siguiendo a Tomás de Aquino, consideran que si los hombres somos todos "creaturas" de Dios y somos iguales ante Él, entonces no podemos ser sino iguales por naturaleza, y de eso se sigue una serie de derechos que tendrán que ser respetados a todos por igual.<sup>15</sup>

Ese tipo de tesis se combinan con otras provenientes de la línea iusnaturalista de la ilustración, en la que se hace derivar el deber ser del ser. Es decir, del hecho de que el hombre nazca libre, con capacidad de razonamiento y de discurso, se siguen sus derechos naturales e inalienables a la vida, a la libertad, al uso de su razón y a la expresión de su pala-

bra<sup>16</sup>. En el primer caso, en el origen del hombre, de la sociedad y de sus normas, está Dios; mientras que, en el segundo, están la naturaleza y el pacto social. De cualquier forma no encontramos posiciones puras en los textos revisados, lo común era una mezcla más o menos apegada a uno de los dos modelos, pero sin dejar fuera al otro.

Además de lo anterior, en los textos revisados se encuentra un reconocimiento de que no todas las máximas de acción pueden ser deducidas del derecho natural, sino que hay necesidad que considerar condiciones más específicas como son la organización política y las costumbres de cada sociedad. De lo que resulta la consideración de tres tipos de normas, a saber: naturales, jurídico-políticas y tradicionales que, *en tanto válidas*, deben ser respetadas.

Las normas correspondientes a los derechos naturales, se predicán de todo hombre en tanto hombre, ya que encuentran su fundamento en los designios de Dios y/o en la sabiduría de la Naturaleza, por lo que resultan inalienables con independencia de las circunstancias, es decir, que son válidas universalmente. Por su parte, las normas relativas a las leyes civiles mantienen un carácter menos abarcativo y más convencional que los derechos naturales, pero una vez establecidas deben acatarse, al menos siempre que

<sup>15</sup> Mauricio Beauchot (1993) encuentra los orígenes de los derechos humanos en la filosofía de Tomás de Aquino y sostiene que ello se puso de manifiesto en el S. XVI en una serie de autores de la Escuela Salamantina, así como en los planteamientos y las acciones de los evangelizadores europeos que defendieron los derechos de los indios. De este modo, las clásicas declaraciones de los derechos del hombre y de los derechos naturales elaborados durante la segunda mitad del S. XVIII en Francia y E. U. A. y la de la ONU de 1948, son posteriores y deudoras, en más de un aspecto, de las propuestas tomistas, salamantinas y novohispanas.

<sup>16</sup> Este tipo de posición es la que subyace a las declaraciones de derechos naturales hechas en Estados Unidos (1776) y en Francia (1789). V. gr., en la primera sección de la *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano*, hecha en Virginia, E. U. A., se dice: "Que todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes y tienen ciertos derechos innatos, de los cuales, cuando entran en estado de sociedad, no pueden, por ningún pacto privar o desposeer a su posteridad: a saber, el goce de la vida y de la libertad, con los medios para adquirir y poseer la propiedad, y buscar y conseguir la felicidad y la seguridad." (Citado en *1789-1989. Bicentenario de la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano*, México, Secretaría de Gobernación, 1989, pp. 8-11).

encuentren su apoyatura en instituciones sociales legítimamente sancionadas por un contrato social que implica la consideración del hombre como un ciudadano perteneciente a determinado sistema político, en última instancia, a un Estado-nación. Y finalmente, las normas heredadas de los usos y costumbres de cada sociedad, son las de carácter más restringido, más local, pero dado que encuentran su razón de ser en las tradiciones y creencias de mayor raigambre social, deben ser atendidas hasta el punto en que no resulten contradictorias respecto a los derechos naturales ni a las leyes positivas.

Los criterios por los que cada uno de esos tipos de normas pueden ser consideradas como justas también difieren. Los principios del derecho natural son justos sólo por el hecho de ser tales y, entonces, el asunto es definirlos correctamente por referencia a los designios divinos y/o con apego a la naturaleza del hombre. Las leyes positivas sólo son válidas si resultan de procesos efectivos en los que la voluntad general se ha hecho valer, o bien, en el caso de autores que comparten las doctrinas utilitaristas -como Miguel Busto, quien cita explícitamente a Jeremy Bentham-, el criterio de validación de las normas positivas es que cumplan con la condición de "contribuir a la mayor felicidad del mayor número de individuos". Por último, las normas consuetudinarias son válidas si efectivamente constituyen el modo de ser de los miembros de un grupo social y si, además de eso, no se oponen a las máximas de acción de procedencia natural o político contractual.

En los catecismos civiles y políticos se reconoce también que, para lograr los objetivos básicos de toda sociedad (la seguridad, tranquilidad y felicidad de sus miembros), se impone la presencia de una "fuerza superior", surgida del "Contrato social", que permita

mantener a raya a los hombres para que no se destruyan unos a otros. Esa fuerza superior, constituida por las instituciones legítimas de cada Estado-nación, deberá ser capaz no sólo de ejercer funciones de policía, para vigilar el cumplimiento de las normatividades vigentes, sino además debe intentar sin tregua que los vicios vayan cediendo su lugar a las virtudes y los individuos viciosos a los virtuosos. *Un buen Estado-nación* tendrá entonces, como una de sus principales funciones, la de ser *un educador competente* y, así, un eficaz formador de "ciudadanos virtuosos".

Los hombres no pueden lograr su pleno desarrollo al margen de una sociedad construida sobre bases como estas considerando que:

"...por lo común son inclinados al mal, siguen el torrente de sus pasiones, y sólo dejan de satisfacerlas porque ven una fuerza superior que se les opone, o que está pronta a castigarlos; y así es preciso reunirse y hacer un depósito de fuerzas bastante capaz de contener el ímpetu de los malos, para conservar la vida y los bienes con seguridad y tranquilidad." (Gómez, 1846: 6)

De todo lo anterior podemos concluir que en los catecismos civiles y políticos del período 1820-1851, el hombre era considerado desde el punto de vista del derecho natural pero, en cuanto ciudadano, a la consideración de sus derechos naturales se agregaba la de los propiamente civiles: los que le son propios en tanto miembro de un Estado nación.

"Este reconocimiento de los derechos naturales de todo hombre, es el principio fundamental... [Pero no el único porque] También es necesario reconocer una limitación, y es que algunos derechos naturales deben ponerse en ejercicio, de aquella manera que la ley ha previsto ser la más conveniente para el provecho común..." (*Ibid.*: 8, 9)

Es decir, se reconoce que tanto el derecho natural como el pacto social implican restricciones necesarias para el "provecho común". De esta forma, el respeto de las normas deja de ser una carga onerosa para los individuos y se convierte en la base del disfrute común de una auténtica libertad.

Pero la relación más sólida entre las máximas de acción de procedencia natural, jurídico-política y consuetudinaria, la que permite considerarlas a la manera de un todo articulado, es la que se efectúa por referencia al "bien moral". Ningún tipo de normas, ni las provenientes del derecho natural, ni las estatuidas por los canales jurídico-políticos, ni las heredadas de tradiciones ancestrales, podían ser consideradas al margen del *bien moral al que, en todo caso, debían tender*. Sólo cumpliendo ese requisito podía afirmarse como "moralmente bueno" al orden resultante de obedecer tales normatividades. El ideal implícito en ese tipo de razonamientos es *construir unas normas y, con ellas, unas instituciones, a la medida de individuos moralmente buenos* y no, como parece ser el caso en los catecismos actuales, generar unos individuos a la medida de unas instituciones sancionadas jurídicamente, es decir, ni buenas ni malas, ni correctas ni incorrectas sino, sencillamente: legales.

Este es uno de los puntos en los que la presencia de las doctrinas de procedencia teológica es menos cuestionada, ya que las referencias a lo moralmente bueno mantenían estrechos lazos de unión con una serie de principios de la moral evangélica.

Pero esos lazos entre la moral (y siempre, en menor o mayor grado: la moral evangélica) por un lado, y las máximas de acción de carácter natural, jurídico-político y tradicional por el otro, no implicaban hacer equivalentes los diversos tipos de normas, ya que se aceptaba una jerarquía entre ellos, pero

también se planteaba la necesidad de no desatender a ninguno. Y en efecto, ninguno era desatendido en los catecismos civiles y políticos, aunque del tratamiento de cada autor resultaban mixturas y jerarquizaciones no siempre compatibles con lo propuesto por otros autores. Cabe señalar que tampoco en este punto jugaban un papel determinante las banderías políticas defendidas en los diferentes textos.

La moral aparece, entonces, como la base de las virtudes morales, las que son a su vez el fundamento de las virtudes civiles y sólo a partir de tales virtudes civiles puede construirse una fuerza moral sobre la que puede ser sostenida la seguridad de la república. Aquí lo que tenemos es una cadena de determinaciones sucesivas que van en el siguiente sentido: Moral evangélica → Virtudes morales individuales → Virtudes civiles (o virtudes morales referidas a las relaciones políticas) → Fuerza moral colectiva → Seguridad del Estado-nación.

Concluyendo: el Individuo de los catecismos civiles decimonónicos es considerado en su aspecto de «ciudadano», pero también en el más general, y al mismo tiempo más particular, de «hombre». En su carácter de ciudadano, el hombre sacrifica parte de su libertad natural en obsequio de la sociedad a la que pertenece. En su carácter de hombre es un ser racional, con derecho a la vida, a la propiedad, a la libertad y a la expresión; en una sociedad regida, no obstante, por normas universales (de procedencia religiosa y/o natural), estatales (de cuño jurídico-político) y locales (de carácter consuetudinario). La transgresión a cualquiera de esos tipos de normas implica incurrir en faltas morales. El "hombre virtuoso" es el que cumple con los tres tipos de reglas, y entre ellas, de un modo central pero no exclusivo, las que son el caso en su papel de ciudadano, es

decir, las que resultan de los ordenamientos de cuño jurídico-político. Hoy sólo prevalece la consideración a este último tipo de normas.

Es así que a pesar de que la preocupación principal de las clases de Catecismo civil era decididamente *la formación de buenos ciudadanos*, el contenido de la asignatura no reducía al individuo a su dimensión de sujeto de derecho (como ocurre en textos de etapas posteriores) sino que, más bien, los autores de los catecismos civiles de esta época entendieron la ciudadanía como una de las dimensiones de un *hombre Integral*, en el que lo consuetudinario, lo político, lo moral y lo religioso formaban una unidad, si bien el peso de cada una de esas dimensiones no era el mismo.

Después de 1969 varias de las dimensiones del hombre (a saber: filosóficas, políticas, teológicas, jurídicas y morales) que eran tomadas en serio en los catecismos civiles y políticos, se van diluyendo paulatinamente hasta que, en nuestros días, el hombre que aparece en los planes, programas y libros de texto de Civismo queda reducido a un *puro ciudadano*, aunque un ciudadano al que sólo parece serle constitutiva una noción jurídica (ya ni siquiera claramente política) de legalidad. De respecto a las normas e instituciones sancionadas por las autoridades correspondientes. Lo cual, si se me permite la expresión, es una verdadera atrocidad. Júzguelo usted.

#### **6 Posibilidades de acceso a los catecismos civiles y políticos**

Los primeros gobiernos independientes recibieron de la colonia una herencia educativa tradicional-ilustrada-liberal, a partir de la cual, los gobernantes de la nueva nación plantearon como objetivos: una educación que funcionase como acicate para la defensa de la independencia y de la unidad nacio-

nal, pero también como generadora de la base ciudadana requerida para el buen funcionamiento del nuevo Estado-nación. Ambos objetivos encontrarían su espacio privilegiado de concreción en el ramo de catecismo civil impartido en las escuelas de primeras letras.

La recepción de elementos y criterios coloniales, junto con la lentitud en los procesos de cambio en el plano ideológico y en la arena política en la que se debatieron las elites promotoras del rumbo nacional, permiten explicar: "la sorprendente continuidad de metas y métodos [educativos] desde las reformas borbónicas hasta por lo menos mediados del siglo XIX" (Staples, 1985: 101). Sin embargo, no puede dejar de reconocerse que estos primeros años de vida independiente constituyeron, en los hechos, más una etapa de proyectos y disputas (de "romanticismo y discordia civil", de "buenos propósitos"), que de realizaciones concretas en el ámbito educativo o en cualquier otro de la vida nacional. El caos político a nivel interno y las frecuentes incursiones de ejércitos extranjeros no contribuyeron para una expansión cualitativa ni cuantitativa de la escuela ni, particularmente de la educación moral y cívica. Las escuelas de primeras letras no estuvieron a disposición de la mayoría de los mexicanos, aunque ese era su espíritu de acuerdo con los decididores sistémicos de la época. Lo cierto es que esas buenas intenciones se enfrentaban con serios problemas a la hora de su ejecución en el terreno concreto. En 1861 había alrededor de 185 000 alumnos en las escuelas de primeras letras y otros 6000 repartidos entre las escuelas de educación media y superior: "en una nación donde había por lo menos dos millones de criaturas en edad escolar, menos de doscientos mil iban a la escuela." (González, 1989: 111)

La nota común fue la falta de recursos de

todo tipo por lo que crear nuevas escuelas se convirtió en una meta harto complicada, los pocos establecimientos existentes eran atendidos generalmente por maestros casi analfaberas, que enfrentaban una continua falta de presupuesto para su sostenimiento, la insuficiente infraestructura editorial para la producción de silabarios y libros de texto en general convertía a estas obras en un verdadero lujo para la mayoría de los pocos alumnos que asistían a las escuelas, incluso a las de primeras letras.

Se requeriría de una investigación más exhaustiva para saber qué tipo de alumnos, en qué tipo de escuelas, con qué tipo de maestros empleaban los textos que hemos venido analizando. ¡Qué interesante sería saberlo! Con todo, ahí están los catecismos civiles y políticos escritos en este período, dando cuenta de esperanzas y de proyectos; de dudas y de convicciones; de malquerencias y de luchas en las que, los alumnos que presumiblemente los aprendían de memoria, se veían envueltos sin siquiera imaginarlo.

Coincidimos parcialmente con la tesis según la cual: las escuelas de primeras letras existentes por estos años, pretendían "contribuir a la conversión del pueblo en ciudadanos leales al nuevo Estado-nación que se estaba

construyendo apoyado en la difusión de las ideas ilustradas" (Weiss, 1982: 5). En efecto, uno de los objetivos básicos de las escuelas de primeras letras consistió en la difusión de las ideas ilustradas y *liberales* entre los ex-parias mexicanos como una de las principales vías para la consolidación del Estado nacional, que requería inculcar a los ciudadanos las obligaciones que habían adquirido con su nuevo estatus. Pero si esos eran los propósitos de las elites políticas de los diversos bandos, como hemos visto, los textos de catecismo civil y catecismo político (que no necesariamente se identifican *bis a bis* con aquéllas pretensiones, pero que dan cuenta de posiciones que sin duda alguna también estaban en juego), se empeñan en *hacer más que eso*. Los contenidos que manejan y las formas de presentarlos dejan ver que sus autores se reconocían como participantes en la lucha por otorgar una u otra direccionalidad a los destinos de la nación, y entraban en esa lucha en un contexto discursivo en el que el hombre era entendido como un *ser integral*, con lo que la ciudadanía no era sino una de las dimensiones de ese *hombre completo*: cabal. De ese hombre completo y cabal que ha dejado de estar presente de los textos de civismo desde hace ya muchos años.

**Bibliografía**

**a) Libros de texto**

- Busto, M. *Catecismo civil o instrucción elemental de los derechos, obligaciones y gobiernos en que debe estar impuesto el hombre libre*, México, Imprenta de Mariano Arévalo, 1827.
- Delgado de Jesús y María, S. *Catecismo de urbanidad civil y cristiana, para uso de las escuelas y seminarios del reino*, s. l., s. e., 1825.
- D. J. C. *Catecismo político arreglado a la constitución de la monarquía española; para ilustración del pueblo, instrucción de la juventud, y uso de las escuelas de primeras letras*, Puebla, Imprenta de San Felipe Neri, 1820
- Fleuri, C. *Catecismo histórico o compendio de la doctrina sagrada y de la doctrina cristiana para la instrucción de los niños*, s. l., s. e., s. f.
- García Malo, I. *La política natural; o discurso sobre los verdaderos principios del gobierno*, México, Imprenta de Mariano Ontiveros, 1822.
- Cómez de la Cortina, J. J. *Cartilla social; o breve instrucción sobre los derechos y obligaciones del hombre en la sociedad civil. Para el uso de la juventud mexicana*, México, Imprenta de la Voz del Pueblo, 1846.
- Lato-Monte, L. de *Catecismo de la independencia en siete declaraciones. Dedicado al Exco. Señor Don Agustín de Iturbide y Arámburu. Generalísimo de las armas de mar y tierra., y Presidente de la regencia gobernadora del Imperio Mexicano*, México, Imprenta de Don Mariano Ontiveros, 1821.
- Lato-Monte, L. de *Fábulas políticas y militares*, Puebla, Of. de Don Pedro de la Rosa, 1821.
- Macías, J. M. *Catecismo de derecho político constitucional; opúsculo, escrito en completa conformidad con los textos legales vigentes en la República Mexicana*, Veracruz, Imprenta la Ilustración, 1821.
- Mora, José Joaquín de *Catecismo de economía política*, Londres, R. Ackerman, s.f.
- Pinal, L. *Catecismo de economía política*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1856.
- Pizarro Suárez, N. *Catecismo de moral*, México, Imprenta de J. Fuentes, 1868.
- Pizarro Suárez, N. *Catecismo político constitucional*, México, Imprenta de N. Chávez, 1861.
- Ripalda, J. de *Catecismo mexicano. Clara y sucinta exposición del pequeño catecismo impreso en el idioma mexicano. Para la mejor instrucción de los feligreses, indios y de los que comienzan a aprender dicho idioma*, Puebla, Oficina del Oratorio San Felipe Neri., 1819.
- Roa Barcena, J. M. *Catecismo elemental de historia de México, desde su fundación hasta mediados del siglo XIX*, México, Imprenta de Andrade y Escalante, 1862.
- Rosario, P. del *Catecismo político burlesco de los coyotes. Para instrucción de la juventud*, México, Imprenta de la Calle Ortega, No. 23, 1823.
- Saint-Lambert, J. F., marqués de *Catecismo universal, preceptos morales y examen de sí mismo, escritos en francés... y puestos en castellano por D. M. D. M...*, México, Rivera, 1825.
- Sin autor *Catecismo de Geografía o Intro-*

- ducción al conocimiento del mundo y de sus habitantes, Londres, R. Ackerman, 1827.
- T., J. *Derechos y obligaciones del ciudadano. Comprende ocho artículos distribuidos en igual número de cartas*, Puebla, Oficina del Gobierno, 1820.
- Villanueva, Joaquín Lorenzo (1793) *Catecismo del Estado; según los principios de la religión*, Madrid, Imprenta Real, 1793.
- Vargas M. M. *Catecismo de la república o elementos del gobierno republicano, popular, federal de la nación mexicana*, s.l., s.e., 1827.
- b) Bibliografía general**
- Alamán, L. "Memorias del Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores e Interiores". En Staples, A. (Comp.) *Educación: panacea del México independiente*, México, SEP-Caballito, 1985.
- Beuchot, M. *Filosofía y derechos humanos*, México, Siglo XXI, 1993.
- Espinosa E., I., *Et. al. Ciento cincuenta años de historia de la educación en el Estado de México*, Toluca, Gobierno del Estado de México, 1974.
- González y González, L. *Todo es historia*, México, Cal y arena, 1989.
- Gonzalbo, P. (Comp.) *El humanismo y la educación en la Nueva España*, México, SEP-Caballito, 1985.
- Marchetti, G. *Cultura indígena e integración nacional*, Jalapa, Universidad Veracruzana, 1986.
- Matute, A. (Comp.) *México en el Siglo XIX. Fuentes e interpretaciones históricas*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Históricas, 1973.
- Peña, G. de la. *El aula y la férula*, México, El Colegio de Michoacán, 1981.
- Roderic, A. *Et. al.* (Eds.) *Intellectuals and Power in Mexico. Papers presented at the VI Conference of Mexican and United States Historians/Los intelectuales y el poder en México. Memorias de la VI conferencia de historiadores mexicanos y estadounidenses*, Los Ángeles, El Colegio de México/UCLA Latin American Center Publications, s.f.
- Semo, E. (Coord.) *México, un pueblo en la historia. Vol. 2. Campesinos y hacendados, generales y letrados: 1770-1875*, México, Alianza Editorial Mexicana, 1989.
- Tanck E., D. *La educación ilustrada: 1786-1836. Educación primaria en la Ciudad de México*, México, Colmex, 1984.
- Tanck E., D. (Comp.) *La ilustración y la educación en la Nueva España*, México, SEP-Caballito, 1985.
- Vázquez, J. Z. *Et. al. Ensayos sobre historia de la educación en México*, México, Colmex, 1985.
- Vázquez, J. Z. *Nacionalismo y educación en México*, México, Colmex, 1979.
- Weiss, E. (1982) "Los valores nacionales en los libros de texto de ciencias sociales: 1930-1980", en *Revista Educación*, México, CNTE, No. 42, octubre-diciembre, pp. 321-341.1982.